

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2939 Resolución de 21 de febrero de 2014, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín (Guadanatura) de Lorca, para la realización del Proyecto Social "De la Huerta a La Casa. Proyecto de Cultivo Ecológico: Formación y Autoempleo" en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín (Guadanatura) de Lorca, para la realización del Proyecto social "DE LA HUERTA A LA CASA. Proyecto de cultivo ecológico: formación y autoempleo" en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 13 de Febrero de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 17 de enero de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín (Guadanatura) de Lorca, para la realización del Proyecto social "DE LA HUERTA A LA CASA. Proyecto de cultivo ecológico: formación y autoempleo" en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín (Guadanatura) de Lorca, para la realización del Proyecto Social "De la Huerta a La Casa. Proyecto de Cultivo Ecológico: Formación y Autoempleo" en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia)

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.

Reunidos:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 17 de Enero de 2014.

De otra parte, Don Francisco Jódar Alonso, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF n.º P3002400-D, en nombre y representación del mismo

Y de otra, Don Luis Miguel Motos López, con N.I.F. n.º 23245826-W, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín, en lo sucesivo, Guadanatura, con C.I.F. G-73291775.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Guadanatura se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 7437/1.^a, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número 228, y tiene como fines sociales, entre otros, estimular la producción y el consumo de productos naturales procedentes de la agricultura ecológica.

Segundo.- Guadanatura ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención por importe de 21.600 euros para la ejecución del proyecto titulado "De la huerta a la casa. proyecto de cultivo ecológico: formación y autoempleo", redactado por la propia asociación, cuyos objetivos son generar autoempleo en el cultivo de productos ecológicos, mediante la impartición de cursos formativos destinados a personas mayores de 16 años que hayan sufrido las consecuencias de los terremotos que se produjeron en Lorca el día 11 de mayo de 2011.

Tercero.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2013 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por GUADANATURA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de fecha 14 de febrero de 2013 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

- Certificación emitida por el Secretario de la Mesa de la Solidaridad para la gestión de las ayudas para los afectados por los terremotos de Lorca, de fecha 28 de enero de 2013, haciendo constar que en sesión ordinaria celebrada por la mencionada Mesa el día 10 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo: "La aprobación del proyecto llamado "De la huerta a casa. Proyecto de cultivo ecológico: Formación y Autoempleo", redactado por la Asociación de productores y consumidores de productos ecológicos y tradicionales de Lorca y su comarca, denominada Guadanatura, con una duración de 1 año y un presupuesto total de 21.600 euros, para ayudar a damnificados por el terremoto, personas con pocos recursos, a través de la agricultura ecológica y su financiación con cargo a los fondos de la Mesa de la Solidaridad".

- Informe de Intervención, con fecha 7 de mayo de 2013, en el que se indica que se ha procedido a la retención de la cantidad de 21.600 euros, con cargo a la partida n.º 30.237.489 del presupuesto de 2013, habiendo, asimismo, la asociación Guadanatura, cumplido con la justificación de las subvenciones que, en su caso, haya percibido en años anteriores.

- Informe, con fecha 8 de mayo de 2013, del Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se hace constar que Guadanatura ha aportado la documentación requerida y cumple con las condiciones administrativas referidas en el apartado tercero, punto D) del informe de la Asesoría Jurídica antes mencionado.

- Moción de la Alcaldía, de fecha a 7 de junio de 2013 proponiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención solicitada y aprobación del presente convenio.

Quinto.- La asociación Guadanatura propone, asimismo, que los cursos de formación del citado proyecto sean realizados dentro de las instalaciones del CIFEA de Lorca, siendo, en tal sentido, necesaria la autorización de la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, que ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación agraria, sanidad vegetal, fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en los sectores agrario y alimentario,

según establece el artículo 4 del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 157, de 11 de julio de 2011) y el artículo 18 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 51, de 3-3-2011).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, el Ayuntamiento de Lorca y la asociación GUADANATURA para la ejecución del proyecto titulado "De la huerta a la casa. Proyecto de cultivo ecológico: formación y autoempleo", que se adjunta como anexo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.600 euros, cuyos objetivos son generar autoempleo en el cultivo de productos ecológicos, mediante la impartición de cursos formativos destinados a personas mayores de 16 años que hayan sufrido las consecuencias de los terremotos que se produjeron en Lorca el día 11 de mayo de 2011.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es de dos años, a partir de la suscripción del presente convenio.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

a) Obligaciones de la asociación Guadanatura:

La asociación Guadanatura se compromete a realizar todas y cada una de las actuaciones contenidas en el proyecto mencionado en la cláusula anterior, redactado por dicha asociación, con un presupuesto de 21.600 euros, bajo las condiciones especificadas en el proyecto, y demás obligaciones y condiciones especificadas en el presente convenio, y en concreto, vendrá obligada expresamente a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en el presente convenio.
- Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto como se conozca

y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

- Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

- Además de lo anterior, dicha asociación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

- La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.

- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Lorca.

- En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Lorca para llevar a cabo dichos cambios.

- Financiar con recursos propios el incremento presupuestario que pueda producirse en la ejecución de las actividades subvencionadas.

- Contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil, que, en su caso, fueran obligatorios por la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y así lo exija la normativamente vigente de aplicación.

- Obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios, en su caso, para la realización de cualquiera actuaciones contenidas en el proyecto subvencionado.

b) Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua:

La Consejería de Agricultura y Agua autoriza a la asociación Guadanatura para que ésta realice las actuaciones formativas incluidas en el proyecto titulado "De la Huerta a la Casa. Proyecto de cultivo ecológico: Formación y Autoempleo" en las instalaciones del CIFE de Lorca, en la parcela cuyo plano se adjunta como anexo, bajo las siguientes condiciones que ha de cumplir la asociación autorizada:

- Programación de actividades: El CIFE de Lorca deberá conocer, tanto los trabajos a realizar para el acondicionamiento de la parcela destinada al desarrollo de la actividad, así como la programación de las actividades de producción.

- Horarios: El horario será de mañanas y estará comprendido entre las 8:00 a 15:00 horas, teniendo en cuenta que otras cuestiones horarias deberán ser conocidas por la Dirección del Centro.

- Acceso a la parcela: Se realizarán a pie, aunque para las tareas de carga y descarga de materiales y productos se podrán utilizar medios mecánicos. En todo caso, el acceso queda restringido a las personas autorizadas al efecto.

- Si éstas se programaran deberán estar perfectamente definidas, conocidas y autorizadas por la Dirección del Centro.

- Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua están incluidos en los gastos de normal funcionamiento del CIFEA de Lorca, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria (Programa de Formación y Transferencia Tecnológica).

c) Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca:

El Ayuntamiento de Lorca colaborará con la GUADANATURA en la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera aportando la cantidad de 21.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.237.489 del Presupuesto Municipal de 2013.

La subvención para la realización del citado proyecto social no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio. Asimismo, el otorgamiento de la subvención no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

Tercera.- Ampliación de plazos de ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Dicha ampliación de plazo deberá, asimismo, ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua.

Cuarta.- Justificación.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, la asociación GUADANATURA deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.

- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, siempre y cuando la subvención otorgada se destine a la ejecución de obras o suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por las cuantías mencionadas en la cláusula anterior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

De conformidad con el artículo 1.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tienen carácter de subvención las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la citada Ley, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación Guadanatura al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ni para la Consejería de Agricultura y

Agua compromisos económicos alguno ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Sexta.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM n.º 146 de 26 de junio de 2004.

Séptima.- Reintegro, responsabilidades y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Comisión de vigilancia y control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por seis miembros. La Consejería de Agricultura y Agua estará representada por el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, que ostentará la Presidencia de la Comisión y podrá delegar sus funciones en el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica y el Director del CIFEA de Lorca, dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, designados por la Junta de Gobierno Local y dos en representación de la Asociación Guadanatura, designados por su Órgano de Gobierno.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

d) Elaborar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena.- Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante dos años, pudiendo ser prorrogado por un año más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima.- Extinción del convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia, de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de tres meses anteriores de cada año de su vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Undécima.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, de 30-12-2004), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su artículo 4.1 letra d, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según el artículo 4.2 de la misma norma.

Duodécima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. El Alcalde-Presidente. Firmado. Francisco Jódar Alonso.—Por la Asociación de Productores y Consumidores de Productos Naturales del Guadalentín (Guadanatura). El Presidente. Firmado. Luis Miguel Motos López”.

Murcia, a 21 de Febrero de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.